

ACUERDO SALARIAL CCT 244-94

En la ciudad de Bs. As. a los 22 días del mes de junio de 2026, entre LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. Daniel Leo, Eduardo Cornejo, Sergio Escalante, Rodolfo Daer, Juan Huilcapan, Ricardo Bertero, Antonio Zenón Cardozo, Norma Viviana Córdoba, Oscar Lana, Leandro Bianchi, Miguel Vivas y Alberto Miranda miembros de Comisión Directiva y paritarios con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar la otra parte, la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, representada por Marcelo Ceretti, y los Dres. Eduardo Viñales y Carlos López en carácter de apoderados, constituyendo domicilio electrónico en cipa@cipa.org.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 244/94:

PRIMERO: El presente acuerdo abarca el periodo de vigencia por los meses de Mayo a Agosto de 2026.

SEGUNDO: Las partes pactan el pago de una suma fija de \$ 120.000 de carácter no remunerativa y por única vez pagadera en dos cuotas, la primera de \$ 70.000 debiendo abonarse hasta el día 26 de Junio de 2026, la segunda cuota de \$ 50.000 la que deberá cancelarse antes del día 21 de julio de 2026. Dicha suma corresponde a la categoría inicial de convenio, debiéndose incrementar en forma proporcional conforme la apertura de cada categoría prevista específicamente en el CCT 244/94, según Anexo 1. Las empresas que por distintas razones tengan dificultad para cumplir en el tiempo indicado la obligación de pago podrán acercarse al sindicato a fin de convenir una fecha distinta. El pago apuntado se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado en caso de jornada parcial o reducida. Dicho pago solo devengara la contribución empresaria a la Obra Social.

TERCERO: Las partes manifiestan que han acordado un incremento del salario básico de convenio para el mes de Agosto de 2026, elevándose a partir de dicha fecha a la suma de \$ 7.303 para la categoría inicial, con la apertura prevista específicamente en el convenio 244/94, conforme planilla que se adjunta y forma parte del presente.

CUARTO: Los incrementos aquí incluyen y absorberán hasta su concurrencia cualquier pago efectuado por las empresas a cuenta de futuros aumentos desde el mes de Mayo de 2026, hasta la fecha del presente acuerdo.

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Agosto de 2026 a fin de evaluar las distintas variables económicas y legales producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes acuerdan elevar el acuerdo arribado a la Secretaria de Trabajo requiriendo su homologación.

SEPTIMO: Las partes manifiestan y ponen en conocimiento de la autoridad de aplicación que desde la suscripción del CCT 244/94 han negociado distintas actualizaciones, siempre teniendo presente las necesidades de los trabajadores y la mejora en los procesos productivos. Así a manera de ejemplo se menciona el fraccionamiento de las vacaciones y la movilidad del personal de manera funcional y respetando sus derechos. Asimismo, que el convenio se ratifica y prorroga por un año, discutiendo dentro de ese marco readecuaciones salariales que resulten necesarias.

Finalmente manifiestan que en el periodo paritario continuaran analizando la modernización de los institutos convencionales en base a las necesidades productivas y la incorporación de tecnología, considerando los fundamentos que motivaron la sanción de la ley 27.802 y sus reglamentos, negociando de buena fe y con carácter constructivo. Se le informara periódicamente de avances y tratativas.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



A collection of approximately 12 handwritten signatures in black ink, arranged in a loose grid under the heading "PARTE SINDICAL". The signatures vary in style, with some being more legible and others more stylized. Some signatures include names like "H. P. Milla" and "P. de la V.". There are also some scribbled-out signatures.



A collection of three handwritten signatures in black ink, arranged vertically under the heading "PARTE EMPRESARIA". The signatures are more stylized and less legible than those in the syndical part.